

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

23 de junio de 2012

V- RESOLUCION CONJUNTA, DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADA EN SECRETARIA Y REFERIDA A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE

**R. C. del S. 1048

Presentada por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez, la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; el señor Díaz Hernández; la señora Fernández Rodríguez; los señores González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez; el señor Rodríguez Martínez; las señoras Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para asignar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00), provenientes de los sobrantes de la Resolución Conjunta 57-2011, y autorizar a que esta cantidad pueda ser transferida al Hospital Oncológico Dr. Isaac González Martínez para cubrir gastos de nómina que el hospital incurra hasta el 30 de junio de 2012; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS Y RESOLUCIONES CONCURRENTES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDAS A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 637

Por la señora González Colón; señores Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Fernández Rodríguez, Rodríguez Miranda y Torres Calderón:

“Para enmendar los Artículos 10, 19 y 20 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores”, y la Regla 2.13 de las de Procedimiento para Asuntos de Menores, a los fines de facultar a los Jueces del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Menores, a imponer fianza de los menores imputados bajo su jurisdicción y enmendar los Artículos 8 y 11 de la Ley 177-1995, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio”, a los fines de conferirle jurisdicción para intervenir en los casos de menores a los cuales se impone la prestación de fianza; y para otros fines relacionados.”

(LO JURIDICO CIVIL)

Sustitutivo al P. de la C. 690

Por las Comisiones de Vivienda y Desarrollo Urbano; y de Asuntos de Familias y Comunidades:

“Para crear el "Programa de Oportunidades de Vivienda Digna para las Personas con Necesidades Especiales", el cual estará adscrito al Departamento de la Vivienda, y consistirá en la otorgación de un subsidio al pago mensual del arrendamiento de la vivienda y de los intereses sobre préstamos otorgados a las personas con necesidades especiales o a los familiares con quienes éstos residan, permanentemente, y para realizar mejoras que faciliten su movilidad y disfrute del hogar; y para otros fines relacionados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2401

Por la señora González Colón:

“Para enmendar la Regla 72 de las de Procedimiento Criminal, según enmendadas, a los fines de que no pueda acogerse a alegaciones preacordadas, ninguna persona a quien se le imputa la comisión de los delitos incluidos en el Artículo 401 de la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, y para otros fines.”

(LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 2617

Por el señor Colón Ruiz:

“Para enmendar el Artículo 23.01 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de ordenar el Secretario de Hacienda o al Secretario de Transportación y Obras Públicas para que al autorizar comercios privados a la venta de derechos de tránsito, estos tengan que ofrecer los derechos de motocicletas.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3009

Por la señora González Colón:

“Para enmendar los incisos a de las secciones 4 y 10, y enmendar la sección 13 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de añadir un párrafo donde se establezca que la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico remitirá las aportaciones del Gobierno a los planes médicos de los pensionados que residan en los Estados Unidos y para otros fines.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 3207

Por la señora González Colón:

“Para enmendar los Artículos 2.004(v) y 8.011 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, y las Secciones 3(b) y 4(a) de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, respectivamente, a fin de incorporar en la Ley Núm. 81 los cambios correspondientes en atención a la transferencia del poder del Secretario de Hacienda para negociar, contratar y gestionar los beneficios de salud para empleados públicos, a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), y reconocer expresamente en la Ley Núm. 95, la facultad de todo municipio para contratar directamente con los planes de seguros de servicios de salud a nombre de y para beneficio de sus empleados y funcionarios municipales, siempre y cuando cumpla con los requisitos fijados para ello en la Ley Núm. 81.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. de la C. 3209

Por la señora Casado Irizarry:

“Para enmendar los Artículos 5 y 6; añadir un nuevo Artículo 7; y reenumerar los Artículos 7, 8 como los Artículos 8 y 9, respectivamente, de la Ley 79-2008, a fin de aumentar las multas; aclarar funciones, responsabilidades y deberes de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción y del Departamento de Hacienda; para hacer cumplir el requisito de que las agencias adopten reglamentos necesarios para dar cumplimiento a esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. de la C. 3329

Por el señor León Rodríguez:

“Para enmendar los Artículo 634, 635 y 636 del Código Civil de Puerto Rico y Artículo 29 de la Ley Notarial de Puerto Rico, Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987. Mediante esta ley un notario que haya cumplido con todos los requisitos, pero haya involuntariamente omitido dar fe de haber cumplido con algún requisito dispuesto por el Código Civil, podrá, mediante acta notarial o mediante la presentación de prueba extrínseca, hacer constar que se ha cumplido con dicho requisito. También se enmienda para disponerse que en caso de impugnación de testamento otorgado ante notario, el notario otorgante tenga derecho a intervenir o comparecer en el litigio y podrá establecer, mediante prueba extrínseca, el cumplimiento con las formalidades establecidas para el otorgamiento del testamento impugnado.”

(LO JURIDICO CIVIL)

P. de la C. 3455

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 9.170 de la Ley Num. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a fin de incluir como requisito previo a la expedición de la licencia de productor, que la persona solicitante haya terminado la escuela superior o su equivalencia.”

(HACIENDA)

P. de la C. 3542

Por el señor Rodríguez Miranda:

“Para enmendar el segundo párrafo de la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, a los fines de autorizar a los Secretarios de los departamentos de la Familia; y de Educación a solicitar del Departamento de Salud, de la Policía de Puerto Rico y del Departamento de Justicia la colaboración en la investigación y evaluación de los certificados y solicitudes de los dueños, administradores, operadores, gerentes y custodios y los aspirantes, empleados o voluntarios que interesen prestar o presten servicios en los establecimientos para el cuidado de niños o campamentos para adolescentes, con el propósito de asegurar que se dé rigurosa consideración a toda información disponible, incluyendo la expedición de ordenes de protección de violencia doméstica y acecho, entre otras, antes de conceder las referidas licencias; y para enmendar el Artículo 8 de la Ley 420-2000, conocida como "Ley de Archivo Electrónico de Ordenes de Protección", a los fines de facilitar acceso a los Secretarios de los departamentos de la Familia; y de Educación al referido archivo, en armonía con lo establecido en la Ley Núm. 3, antes citada.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 3605

Por el señor Rivera Ortega:

“Para enmendar los incisos (5), (9) y (10) del Artículo 96 del Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, según enmendada, a los fines de reducir de un (1) año a ciento ochenta (180) días el término del abandono; de dos (2) a un (1) año el tiempo de separación de ambos cónyuges; y para reducir de siete (7) a tres (3) los años de locura incurable que deberá presentar uno de los cónyuges para que se puedan considerar como causales de divorcio.”

(LO JURIDICO CIVIL)

P. de la C. 3626

Por el señor Chico Vega:

“Para añadir un nuevo inciso (c), (g) y (h), y reenumerar los antiguos incisos (c), (d), (e) de la Sección 4060.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” con el fin de añadir facultades al Departamento de Hacienda en relación al Registro de Comerciantes; para derogar la Ley 171-2000 según enmendada, conocida como “Ley del Registro Obligatorio de Comerciantes y Negocios para la Industria y la Venta de Bienes y Servicios en Puerto Rico”; y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. de la C. 3741

Por la señora Ramos Rivera:

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados de Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de permitir que los empleados transitorios y/o status probatorios ingresen a la matrícula de la Asociación de Empleados, voluntariamente.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 3775

Por el señor Navarro Suárez:

“Para adicionar un inciso (dd) al Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor" para conferir al Secretario de Asuntos del Consumidor el poder y facultad para aprobar reglamentación que contenga las normas necesarias y/o convenientes para mantener el orden y la seguridad en los centros y establecimientos comerciales que operen durante el evento denominado "Viernes Negro", también conocido como "Venta del Madrugador" o "Black Friday"; y proveer un término de tiempo para la aprobación de esa reglamentación.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

Sustitutivo a los P. de la C. 3853 y 3963

Por la Comisión de Lo Jurídico:

“Para añadir un inciso 6 al Artículo 2 de la Ley 282-1999, a los fines de autorizar a los notarios a tramitar la cancelación de pagaré extraviado; enmendar los Artículos 42, 64, 132 y 138 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley Hipotecaria de Puerto Rico”, a los fines de incluir a las actas de notoriedad como parte de los documentos que tendrán acceso al Registro de la Propiedad con el propósito de que se efectúen inscripciones y cancelaciones en virtud de ellas y limitar la facultad de calificación de los Registradores de la Propiedad respecto a las actas de notoriedad; y para otros fines.”

(LO JURIDICO CIVIL)

Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 3879 y 3881 y al P. del S. 2346

Por las Comisiones de Seguridad Pública; y de Asuntos Municipales:

“Para enmendar las secciones 2, 6, 7 y 13 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal de Puerto Rico", a los fines de facultar a las instituciones de educación superior licenciadas por el Consejo de Educación de Puerto Rico y acreditadas por la "Middle States Commission on Higher Education" o por una agencia acreditadora debidamente reconocida como tal, por el Departamento de Educación de los Estados Unidos de América, a que ofrezcan a los cadetes la preparación académica y técnico ocupacional que vienen obligados a cumplir como requisito previo para ser nombrados en propiedad, como miembros de la policía municipal; asimismo, para que le brinden a los policías municipales, los cursos de educación continua anuales dispuestos por Ley; para enmendar los artículos 1 y 2 de la Ley 103-2010, la cual establece que los miembros de la Policía de Puerto Rico tendrán que cumplir con un requisito mínimo de doce (12) horas anuales de educación continua, a los fines de facultar a las referidas instituciones, y bajo los mismos parámetros que anteceden, a que ofrezcan los mencionados cursos de educación continua; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. de la C. 3940

Por la señora González Colón:

“Para enmendar los Artículos 3.08a; 3.08c; 3.08d; 3.08e del Capítulo III de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de incluir dentro de la política pública que prohíbe el hostigamiento e intimidación (‘bullying’), el acoso cibernético (‘cyberbullying’); definir el término de acoso escolar cibernético (‘cyberbullying’); y requerir que el Secretario de Educación incluya dentro de la reglamentación dirigida a la conducta de los estudiantes todo lo relativo a la política pública y prohibición del acoso cibernético (‘cyberbullying’).”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 3975

Por la señora González Colón:

“Para establecer la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y disponer sus funciones, facultades y estructura administrativa.”
(ASUNTOS INTERNOS)

P. de la C. 4031

Por la señora González Colón; y el señor Márquez García:

“Para reafirmar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a las organizaciones sin fines de lucro; fijar a diversas agencias públicas el deber de orientar y divulgar información de índole legal o las ayudas disponibles a estas entidades; red denominar la “Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos”, creada mediante la Ley 113-1996, según enmendada, como “Comisión Especial Conjunta sobre Organizaciones sin Fines de Lucro e Inversión Social Legislativa”; proveer para la sustitución del nombre de la referida Comisión, por el nuevo, en la legislación o reglamentación que haga referencia a la misma; encomendarle a ésta el desarrollo de una pieza legislativa dirigida a integrar y uniformar el marco legal relacionado al sector de las organizaciones sin fines de lucro, a ser presentada en los respectivos Cuerpos Legislativos, y sobre cuyo progreso rendirá informes anuales; enmendar los artículos 5, 7, 8, 10, 11, 12, 16 y 18 de la Ley 258-1995, según enmendada, conocida como "Ley de Donativos Legislativos", a los fines de atemperarla con la presente; enmendar los artículos 1, 2, 3, 4 y 9 de la Ley 113-1996, según enmendada, la cual a partir de la aprobación de esta Ley, se conocerá como "Ley de la Comisión Especial Conjunta sobre Organizaciones sin Fines de Lucro e Inversión Social Legislativa", a propósito de atemperarla con las disposiciones de esta; enmendar el Artículo 3 de la Ley 5-2011, la cual dispone que todas las agencias gubernamentales cuenten con una persona enlace para grupos comunitarios y basados en la fe, con igual motivo de atemperar ambas leyes; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1497

Por el señor López Muñoz:

“Para ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a transferir al Municipio de San Juan el edificio y los terrenos donde estuvo localizada la sede de Administración de Parques y Recreo Públicos, y luego el Negociado de Investigaciones Especiales, en la Avenida Constitución, Barrio de Puerta de Tierra, en el término municipal de San Juan, para que puedan proveerse servicios de índole social para el bienestar general.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 1513

Por la señora González Colón:

“Para enmendar la Sección 5 de la R. C. 184-2011, a los fines de aclarar la intención legislativa que las reglas y procesos uniformes a ser establecidos a su amparo no constituyen una orden u obligación de ejecutar compras, adquisiciones, transferencias, préstamos, reciclajes u otra disposición de equipos que las agencias, en su peritaje, consideren intransferibles.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 1526

Por el señor Colón Ruiz:

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, transferir libre de costo la titularidad del Anexo Escuela María Dávila Semidey al Municipio de Patillas, para establecer las facilidades para el proyecto conocido como “Casa de la Cultura”, y para otros fines.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 1527

Por el señor Colón Ruiz:

“Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), transferir al Municipio de Patillas en el año 2018, libre de costo, las instalaciones donde se encuentra la antigua “GENERAL ELECTRIC”, ubicada en la Carretera Núm. 3, Km 122.7 del Municipio de Patillas; y para otros fines.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 1531

Por el señor Parés Otero:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan y al Municipio de San Juan la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares provenientes de la R. C. 203-2006 para llevar a cabo los propósitos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1536

Por el señor Colón Ruiz; y la señora González Colón:

“Para ordenar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) del Departamento de Agricultura, otorgar en usufructo a 30 años al Municipio de Patillas, las instalaciones físicas del antiguo Centro de Maquinaria de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA), inmueble que está ubicado en la Carretera Núm. 3 Km 124.1 del Municipio de Patillas para ubicar las facilidades del Departamento de Obras Publicas Municipal; y para otros fines.”

(AGRICULTURA)

R. C. de la C. 1537

Por el señor Colón Ruiz; y la señora González Colón:

“Para ordenar a la Autoridad de los Puertos transferir libre de costo al Municipio de Patillas la titularidad de las facilidades y el solar donde ubica el Aeropuerto Regional de Patillas; autorizar la transferencia de la propiedad inmueble incluyendo aquella que es anexa y permanente; de la propiedad mueble, el equipo; y para otros fines.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 1565

Por la señora Vega Pagán:

“Para reasignar a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Social y la Autogestión, la cantidad de cincuenta y cinco mil (55,000) dólares, provenientes de los apartados (d) y (g) del inciso 2 de la Sección 1 de la R. C. 87-2011, para que sean utilizados en la construcción de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 11; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1566

Por la señora Vega Pagán:

“Para reasignar a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Social y la Autogestión, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes del apartado 3 del inciso a de la Sección 1 de la R. C. 7-2012, para que sean utilizados en la construcción de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 11; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

**Administración

isa/ana